

14 de junio del 2024

TEUTN-080-2024

Señores:

Jonathan Gerardo Morales Herrera
Gricel Brenes Fernández
Jairo Bonilla Castro

Asunto: Respuesta a oficio JMGBJB-001-2024

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Tribunal Electoral de la Universidad Técnica Nacional, asimismo la respuesta a los cuestionamientos remitidos por ustedes a este Cuerpo Colegiado, mediante el oficio referido en el epígrafe, mismos que para efectos de mayor claridad procedo a transcribir y responder de la siguiente forma:

- a) ¿La Dirección General de Asuntos Jurídicos, La Dirección de Comunicación y Mercadeo o en su defecto la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información de la Universidad Técnica Nacional, son los encargados a lo interno de la institución de constatar la elección de alguna autoridad interna universitaria, incluyendo al Rector?

RESPUESTA: No, ninguna de las direcciones referidas participa de la constatación de la elección de alguna autoridad interna universitaria, esta labor es exclusiva del Tribunal Electoral Universitario.

- b) ¿Si los Directores del Área Jurídica, Comunicación y Mercadeo y Tecnología de la Información, tienen impedimento legal para participar en actividades proselitistas de diversos partidos políticos, formar parte de equipos de apoyo en partidos políticos o postularse a puestos de elección interna universitaria?

RESPUESTA: No tienen ningún impedimento en razón de dichos cargos.

- c) ¿Si existe algún proceso o etapa del proceso electoral donde el Tribunal Electoral Universitario, dependa de la constancia, verificación o aprobación de algún tema a nivel electoral por parte de las citadas Direcciones?

RESPUESTA: No, el órgano competente para las verificaciones, aprobaciones o constancias relacionadas con el proceso electoral en la Universidad Técnica Nacional, de conformidad con la normativa vigente, es el Tribunal Electoral Universitario, no requiriendo de manera obligatoria la participación de otras direcciones de la institución para cumplir dichas funciones.

- d) ¿Si dentro del presente proceso, existe algún tipo de documento de las áreas señaladas dirigido al Tribunal Electoral Universitario el cual, por esa resolución, se altere, modifique, condicione, restrinja o desvirtúe algún tema relacionado con el proceso electoral actual?

RESPUESTA: No, no existe ningún documento con esas características.

- e) ¿Quiénes son los encargados de constatar la elección del Rector en este proceso electoral según la normativa?

RESPUESTA: El Tribunal Electoral Universitario, conforme con el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

De esta forma dejo respondidos los cuestionamientos contenidos en el oficio suscrito por ustedes y remitido al Tribunal Electoral de la UTN, mediante oficio recibido el pasado 12 de junio.

Con la mayor consideración, se suscribe,

Atentamente,

Arlette Jiménez Silva
Presidenta del TEUTN

RDurán.